

ANEXO 1 A LA CIRCULAR DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024.

A continuación, damos a ustedes información más detallada de la Segunda Resolución de Modificaciones de las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el pasado viernes 11 de octubre de 2024.

El documento, como en otras ocasiones, lo hemos dividido en:

- Primera parte Reglas de interés para el sector.
- Segunda parte. Otras reglas que se publican.

Primera parte Reglas de interés para el sector.

Regla 2.1.6. “Días inhábiles

Se refiere al primer periodo de vacaciones del Servicio de Administración Tributaria como sigue:

- El primer periodo general de vacaciones de 2024 comprende los días del 15 al 26 de julio de 2024¹.
- Son días inhábiles para el SAT el 28 y 29 de marzo, así como el 1o. de octubre de 2024, por corresponder a la transmisión del Poder Ejecutivo, en sustitución del 1o. de diciembre de 2024².

En los periodos y días señalados en esta regla no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas del SAT, lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a los artículos 13 del CFF y 18 de la Ley Aduanera

Regla 2.7.1.49 Cédula de Datos Fiscales

Se adiciona esta regla para especificar que, para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, las personas físicas que deseen contar con sus datos fiscales, podrán obtener la Cédula conforme a lo señalado en la ficha de trámite 322/CFF “Cédula de Datos Fiscales”, contenida en el Anexo 1-A.

La citada Cédula será remitida a la dirección de correo electrónico que se tenga previamente registrada ante el SAT.

El formato de la Cédula, conforme a lo que se publica en el anexo 1 de esta RMF 2024, es el siguiente:

¹ Esta modificación se publicó en la primera versión anticipada de la 2ª RMF 2024 desde el 5 de julio de 2024

² Esta modificación se publicó en la tercera versión anticipada de la 2ª RMF 2024 desde el 30 de septiembre de 2024.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Datos fiscales



Nombre, denominación o razón social:

Registro Federal de Contribuyentes:

Régimen fiscal:

Código Postal:

Reglas relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Regla 2.2.1 Valor probatorio de la Contraseña

La regla se refiere a las características principales de la Contraseña y su valor probatorio. Se derogan de la misma los siguientes párrafos:

Los contribuyentes personas físicas mayores de edad inscritos en el RFC, podrán presentar la solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña a través, del servicio SAT ID, de conformidad con la ficha de trámite 313/CFF "Solicitud de generación o actualización de Contraseña o autorización para renovar el certificado de e.firma a través de SAT ID", contenida en el Anexo 1-A.

Para los efectos del párrafo anterior, se considerará que el contribuyente compareció personalmente ante el SAT para acreditar su identidad, cuando acredite la misma a través del servicio SAT ID.

cabe hacer notar que, si bien se derogan estos párrafos, la regla da como procedimiento general para el trámite que éste se realice mediante la ficha de trámite 7/CFF "Solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña para personas físicas".

Regla 2.2.14 Requisitos para la solicitud de generación o renovación del certificado de e.firma

La regla se refiere a los requisitos para renovar el certificado. Se derogan de la misma los siguientes párrafos:

Las personas físicas mayores de edad, podrán solicitar la renovación de su certificado de e.firma cuando el certificado haya perdido su vigencia dentro del año previo a la solicitud correspondiente, siempre y cuando obtengan la autorización de renovación a través del servicio SAT ID, de conformidad con la ficha de trámite 313/CFF "Solicitud de generación o actualización de Contraseña o autorización para renovar el certificado de e.firma a través de SAT ID", contenida en el Anexo 1-A.

Para los efectos del párrafo anterior, se considerará que el contribuyente compareció personalmente ante el SAT para acreditar su identidad, cuando acredite la misma a través del servicio SAT ID.

Al igual que en el numeral anterior, cabe hacer notar que, si bien se derogan estos párrafos, la regla da como procedimiento general para el trámite que éste se realice mediante las fichas de trámite 105/CFF “Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas”, y la 106/CFF “Solicitud de renovación del Certificado de e.firma para personas físicas”.

Regla 2.4.4 Inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad en el régimen de salarios

Se modifica la redacción de la regla.

Antes se mencionaba que podían inscribirse de conformidad con la ficha de trámite 160/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años en el régimen de salarios”.

Ahora se indica que lo deben hacer de conformidad con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 39/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC para personas físicas”.

Regla 2.4.11 Inscripción en el RFC.

Congruente con la modificación anterior, se modifica la redacción de esta regla.

Antes se mencionaba que podían inscribirse de conformidad con la ficha de trámite 160/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años en el régimen de salarios”.

Ahora se indica que lo deben hacer de conformidad con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 39/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC para personas físicas”.

Regla 2.5.22 Actualización de información

La regla se refiere a la obligación de registrar y mantener actualizada una sola dirección de correo electrónico o un número telefónico.

Congruente con las modificaciones anteriores, se modifica la redacción de esta regla.

Antes se mencionaba en su fracción IV, que podían hacerlo mediante la ficha de trámite 160/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años en el régimen de salarios”.

Ahora se deroga ese párrafo, sin embargo, la regla habla de que lo pueden hacer mediante la ficha de trámite 245/CFF “Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto”.

Reglas relacionadas con multas a contribuyentes

Regla 2.14.4 Reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación

Se cambia la ficha de trámite para este proceso.

Anteriormente se tenía que utilizar la ficha de trámite 199/CFF “Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación”

Ahora lo será con la ficha de trámite 198/CFF “Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga”.

Regla 2.14.8 Solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF

Se cambia la ficha de trámite para este proceso.

Anteriormente se podían utilizar las fichas de trámite 149/CFF “Solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF” o 200/CFF “Solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación” 199/CFF “Solicitud de reducción de multas”.

Ahora sólo se permite hacerlo cumpliendo con los requisitos de la ficha de trámite 149/CFF “Solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF”.

Regla 2.14.10 Porcentaje de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación que opten por autocorregirse

Se cambia la ficha de trámite para este proceso.

Anteriormente se podía utilizar la ficha de trámite 200/CFF “Solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación”

Ahora se permite hacerlo cumpliendo con los requisitos de la ficha de trámite 149/CFF “Solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF”.

Reglas relacionadas con el Régimen Simplificado de Confianza de personas físicas (RESICO)

Regla 3.13.7 Pagos mensuales del régimen simplificado de personas físicas

Se adiciona un párrafo adicional a esta importante regla para los RESICOS, **la cual los exime de presentar la declaración anual 2024.**

Este nuevo párrafo señala expresamente:

“A partir del ejercicio fiscal 2024, los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, considerarán que el pago mensual que realicen en términos del artículo 113-E, cuarto y quinto párrafos de la Ley del ISR, será definitivo, por lo que quedarán relevados de presentar la declaración anual a que se refieren los artículos 113-E, cuarto párrafo, 113-F y 113-G, fracción VII de la referida Ley, únicamente por los ingresos que correspondan al Régimen Simplificado de Confianza.
Los contribuyentes que apliquen lo establecido en las reglas 3.13.20. y 3.13.21., podrán optar por presentar su declaración anual. Tratándose de los contribuyentes que apliquen la facilidad contenida en la regla 3.13.28., deberán presentar su declaración anual.

Tercero Transitorio RESICOS a los que se les cambió el régimen fiscal.

Desde finales del ejercicio 2023, el SAT llevó a cabo un cambio en el régimen fiscal de personas físicas que se habían dado de alta como RESICOS y, que, por no haber cumplido algún requisito, perdieron esa calidad.

Ahora esta disposición transitoria les permite recuperar su calidad de RESICOS³.

En resumen, la disposición permite:

- Que puedan volver a tributar como RESICOS las personas físicas a las que les fue cambiado el régimen por el SAT.
- Lo pueden hacer antes del 31 de diciembre de 2024 a través de un caso de aclaración.

³ El texto completo de este artículo se puede consultar en el anexo 2 de esta circular.

- También pueden optar por ser RESICOS las personas físicas (que reúnan requisitos) a partir del 1 de enero de 2025, presentando un aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, en términos de la ficha de trámite 71/CFF del Anexo 1-A, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- Se dan reglas para aplicar los pagos provisionales en estos casos.
- Se regula lo que debe hacerse en los casos en que los contribuyentes afectados hayan presentado un juicio de nulidad.

Cuarto Transitorio RESICOS que pueden solicitar devolución de saldos a favor.

La disposición precisa que, para los efectos de la regla 3.13.7., “los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de la misma, podrán solicitar los saldos a favor que determinen en los pagos mensuales definitivos, presentados por el ejercicio 2024 a partir del mes de diciembre de 2024”.

Criterios no vinculativos

Se modifica el anexo 3 de la RMF 2024 que se refiere a la Compilación de Criterios no Vinculativos fiscales, para incorporar un nuevo e importante criterio no vinculativo en materia de la ley del ISR: **“Criterio 44/ISR/NV. Deducción de erogaciones por concepto de prestación de servicios. No son deducibles si no se acredita que el servicio haya sido efectivamente prestado”⁴.**

Como su nombre lo indica, el criterio menciona que realizan una práctica fiscal indebida:

- I. Quienes deduzcan para efectos de la determinación del ISR erogaciones por concepto de prestación de servicios, cuando no se cuente con elementos que acrediten que efectivamente recibieron dicho servicio, independientemente de que se cuente con un comprobante fiscal con el que se pretenda amparar la operación.
- II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

Segunda parte. Otras reglas que se modifican.

La Segunda RMF 2024 modifica también las siguientes reglas que no consideramos de interés general para la red:

Numeral	Concepto
	Del Código Fiscal de la Federación
2.1.13	Supuestos en que un conjunto de personas no realiza actividades empresariales con motivo de la celebración de un convenio
2.2.10	Inscripción en el RFC y trámite de la e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas
2.4.11, fr. IX	Inscripción en el RFC de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias y las demás áreas u órganos de la Federación.

⁴ El texto completo del criterio se puede consultar en el anexo 2 de esta circular.

2.7.1.44	Información del valor del avalúo de bienes enajenados a través del DeclaraNOT en línea. Nota: entra en vigor el 1º. De diciembre del 2024
2.11.6	Liquidación anticipada del adeudo con convenio de pago a plazos.
	De la Ley del Impuesto sobre la Renta
3.1.12	Ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios de un fideicomiso que exclusivamente esté invertido en un fideicomiso dedicado a la adquisición o construcción de inmuebles. Se deroga.
3.1.15	Supuestos en que no se realizan actividades empresariales a través de un fideicomiso.
3.16.13	Facilidad de retención y entero del ISR en pagos de intereses derivados de operaciones de financiamiento realizadas a través de Instituciones de Financiamiento Colectivo.
3.13.9, fr.III	Contribuyentes que pueden tributar en el Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas. Socios de sociedades cooperativas de producción
3.13.9, fr. IV	Contribuyentes que pueden tributar en el Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas. Socios o accionistas de uniones de crédito
3.21.2.1	Requisitos de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura
3.21.2.4	Porcentaje de inversión de los fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles
	De la Ley del Impuesto al Valor Agregado
4,1,12	Facilidad de retención y entero del IVA en pagos de intereses derivados de operaciones de financiamiento realizadas a través de Instituciones de Financiamiento Colectivo
	Otros ordenamientos
11.4.1 al 11.4.10	Capítulo 11.4. Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 2 de septiembre de 2024 Nota : se incluye la publicación de sus formatos en el anexo 1.
12.2.10	Retención del IVA por parte de plataformas digitales de intermediación cuando los pagos se depositan en cuentas en el extranjero.
	Transitorios
Primero	La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF.
Segundo	Se refiere a donativos deducibles
	Criterios no vinculativos (anexo 3)
12/IVA/NV	Adquisición de bienes en territorio nacional propiedad de un residente en el extranjero. Retención del Impuesto al Valor Agregado
	Compilación de criterios normativos fiscales (anexo 7)
40/IVA/N	Servicios Digitales. Definición de servicios de intermediación para los efectos del artículo 18-B, fracción II de la Ley del IVA